

Gaceta Municipal

SUPLEMENTO. Tomo V. Ejemplar 7. Segunda Sección. Año 106. 11 de septiembre de 2023

ACUERDO 09/2021-2024, MEDIANTE EL CUAL SE DELEGA LA FACULTAD DE EJERCER LAS ATRIBUCIONES PARA SUSCRIBIR LOS CONTRATOS DE ADQUISICIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y ARRENDAMIENTOS EN LOS CASOS QUE NO REBASE LOS \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/10 M.N.), I.V.A. INCLUIDO



La Ciudad que
quiero



La Ciudad que
quiero





L.A.E. Jesús Pablo Lemus Navarro
Presidente Municipal de Guadalajara

Lic. Eduardo Fabián Martínez Lomelí
Secretario General

Mtro. Mario Ernesto Padilla Carrillo
Director de Archivo Municipal de Guadalajara

Comisión Editorial
Mónica Ruvalcaba Osthoff
Mirna Lizbeth Oliva Gómez
Karla Alejandrina Serratos Ríos
Mónica Ramírez Valle

Registro Nacional de Archivo
Código

MX14039 AMG

Diseño
Coordinación General de
Comunicación Institucional

Edición e impresión
Archivo Municipal de Guadalajara
Esmeralda No. 2486
Col. Verde Valle
C.P. 44550 Tel 33 3818-3638
Ext. 8608

La Gaceta Municipal es el órgano oficial de
información del Ayuntamiento de
Guadalajara

Gaceta Municipal

Fecha de publicación: 11 de septiembre de 2023

Índice

ACUERDO 09/2021-2024, MEDIANTE EL CUAL SE
DELEGA LA FACULTAD DE EJERCER LAS
ATRIBUCIONES PARA SUSCRIBIR LOS CONTRATOS
DE ADQUISICIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y
ARRENDAMIENTOS EN LOS CASOS QUE NO REBASE
LOS \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/10 M.N.),
I.V.A. INCLUIDO.....3



Presidencia
Guadalajara



ACUERDO 09/2021-2024, MEDIANTE EL CUAL SE DELEGA LA FACULTAD DE EJERCER LAS ATRIBUCIONES PARA SUSCRIBIR LOS CONTRATOS DE ADQUISICIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y ARRENDAMIENTOS EN LOS CASOS QUE NO REBASE LOS \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO.

En la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, siendo el día 04 cuatro de septiembre del año 2023 dos mil veintitrés, los que suscriben, **Licenciado Jesús Pablo Lemus Navarro**, en mi carácter de Presidente Municipal de Guadalajara, Jalisco, **Maestra Karina Anaid Hermosillo Ramírez**, en mi carácter de Síndica Municipal de Guadalajara, Jalisco, y **Licenciado Eduardo Fabián Martínez Lomelí**, en mi carácter de Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 y 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 47 fracciones XIII y XIV, 48 fracción VII, 52 y 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y en ejercicio de la facultad de aplicación de las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones normativas en el ámbito municipal, conferida conforme a lo dispuesto en los artículos 13, 14, 30 fracción III, 130 fracción XI y 159 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, así como los numerales 1, 2 y 4 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara, tenemos a bien emitir el siguiente acuerdo con base en las siguientes:

CONSIDERACIONES

1.- Que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para



satisfacer los objetivos a los que estén destinados de conformidad en lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2.- Que para el debido funcionamiento de la administración pública y prestación de los servicios públicos municipales es necesario la adquisición de bienes muebles, productos y servicios, así como su arrendamiento de bienes muebles o inmuebles y aprovechamiento que requiera la administración pública municipal de Guadalajara.

3.- Que de acuerdo con el numeral 47 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el Presidente Municipal tiene la obligación de ejecutar y hacer que se ejecuten los ordenamientos municipales.

Así mismo el artículo 52 fracción II de la citada Ley, refiere que es obligación de la o el Titular de la Sindicatura el representar al Municipio en los contratos que celebre y en todo acto en que el Ayuntamiento ordene su intervención, ajustándose a las órdenes, e instrucciones que en cada caso reciba.

De conformidad con el artículo 159 fracción III del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, el Secretario General del Ayuntamiento tiene la atribución de turnar los acuerdos del Ayuntamiento o del Presidente Municipal a las instancias correspondientes y verificar su cumplimiento.

4.- Que el artículo 30 en su fracción III del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, refiere que el Presidente Municipal como autoridad ejecutiva tiene la obligación de expedir los acuerdos, circulares, y disposiciones administrativas necesarios para cumplir sus atribuciones.



Presidencia
Guadalajara



De igual manera la fracción XI del artículo 130 del referido Código, faculta a las y los titulares de la administración pública a delegar sus atribuciones a las y los servidores públicos de las dependencias y áreas a su cargo.

5.- Por su parte, el artículo 154 fracciones I y II del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, establece como atribuciones de la Dirección de lo Jurídico Consultivo elaborar los convenios municipales y llevar el registro, guarda y custodia de los mismos, así como validar jurídicamente aquellos convenios, licitaciones y demás actos jurídicos en los que interviene el Municipio, a efecto de que se ajusten a las disposiciones aplicables; con el fin de lograr la protección y defensa de los intereses del Municipio.

6. Con fecha 01 primero de julio de 2022 dos mil veintidós, los suscritos Jesús Pablo Lemus Navarro, en mi carácter de Presidente Municipal y la Maestra Karina Anaíd Hermosillo Ramírez en mi carácter de Síndica Municipal, emitimos el **Acuerdo 7/2021-2024**, mediante el cual delegamos a la Licenciada Ana Paula Virgen Sánchez y al Titular de la Dirección de Adquisiciones Licenciado Gonzalo Alberto García Ávila, la facultad de ejercer las atribuciones para suscribir de manera conjunta en nuestra representación los contratos derivados de la contratación de servicios, arrendamientos o adquisiciones, en los casos que no rebase los \$500,000.00 (quinientos, mil pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido; sin embargo, hubo cambios de titular de la Dirección de Adquisiciones, por lo que resulta necesario dejar sin efectos el Acuerdo referido y emitir uno nuevo.

Por todo lo anteriormente expuesto, en uso de las facultades administrativas que legalmente nos son conferidas y en cumplimiento estricto a la normatividad, determinamos el siguiente acto administrativo que consiste en:



Presidencia
Guadalajara



ACUERDO DELEGATORIO

Primero. Se revoca el **Acuerdo 7/2021-2024**, mediante el cual se delegó a la Titular de la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, Licenciada Ana Paula Virgen Sánchez y al Titular de la Dirección de Adquisiciones, Licenciado Gonzalo Alberto García Ávila, la facultad de ejercer las atribuciones para suscribir conjuntamente los contratos derivados de la contratación de servicios, arrendamientos o adquisición de bienes, en los casos que no rebase los \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido, expedido con fecha 01 primero de julio del año 2022 dos mil veintidós y publicado en la Gaceta Municipal el 15 quince de julio del 2022 dos mil veintidós.

Segundo. El **Licenciado Jesús Pablo Lemus Navarro**, en mi carácter de Presidente Municipal de Guadalajara, Jalisco y la **Maestra Karina Anaid Hermosillo Ramírez**, en mi carácter de Síndica Municipal de Guadalajara, Jalisco, **delegamos** a la Titular de la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, **Licenciada Ana Paula Virgen Sánchez**, y al Titular de la Dirección de Adquisiciones, **José Eduardo Torres Quintanar**, la facultad de ejercer las atribuciones para suscribir de **manera conjunta** en representación de los suscritos los contratos derivados de la adquisición de bienes, servicios y arrendamientos, en los casos que no rebase los \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido, contratos que deberán ser elaborados de conformidad con el artículo 154 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara.

Tercero. La delegación de facultad contenida en el punto que antecede no impedirá la potestad de los otorgantes para ejercerla personal y directamente cuando así lo juzguen conveniente.



Presidencia
Guadalajara



Cuarto. La facultad que mediante el presente acuerdo se delega, no podrá ser delegada a su vez a favor de un tercero.

Artículos Transitorios

Primero. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 45 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, publíquese en la Gaceta Municipal de Guadalajara el presente acuerdo para conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Segundo. El presente acuerdo tendrá una vigencia a partir de su expedición y hasta el 30 treinta de septiembre del año 2024, sin perjuicio de que pueda revocarse, limitarse en sus alcances o modificar su vigencia.

Tercero. Notifíquese para su conocimiento y su debido cumplimiento a los Titulares de la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, de la Tesorería Municipal, de la Contraloría Ciudadana, de la Dirección de Adquisiciones y de la Dirección de lo Jurídico Consultivo.

Se emite el presente acuerdo para un mejor despacho y vigilancia de los asuntos encomendados

CÚMPLASE.-

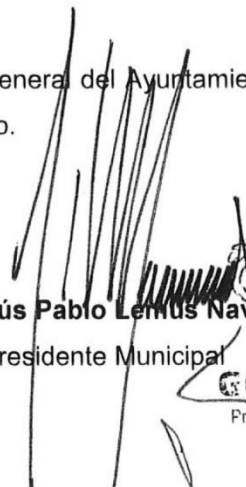
Así lo acordaron y firmaron el Presidente Municipal de Guadalajara, Jalisco, Licenciado Jesús Pablo Lemus Navarro y la Síndica Municipal, Maestra Karina Anaid Hermsillo



Presidencia
Guadalajara



Ramírez, en unión del Secretario General del Ayuntamiento, Licenciado Eduardo Fabián Martínez Lomelí, quien da fe del acto.


Lic. Jesús Pablo Lenus Navarro

Presidente Municipal




Mtra. Karina Anaïd Hermosillo Ramírez

Síndica Municipal


Lic. Eduardo Fabián Martínez Lomelí

Secretario General del Ayuntamiento